

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA HERMANOS ESCOBAR ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL AGRÓNOMO ABENAMAR DE LA FUENTE LAZO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y “LA ASOCIACIÓN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación , las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

I.2.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

I.3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

I.4.- Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

- I.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos vigentes que la rigen insertos en la Escritura Pública número 27,871 de fecha 2 de marzo del 2010, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General celebrada en fecha 19 de septiembre del 2009 y en donde se manifiesta que la “Asociación” tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y con los poderes generales para administrar bienes y actos de dominio, según el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de la República Mexicana.
- II.2 La Representación Legal de la “Asociación” la tiene su Presidente el Agrónomo Abenamar de la Fuente Lazo, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública # 27,871 de fecha 2 de marzo de 2010, según certifica el Notario Público Ciento Cuarenta y Ocho del Distrito Federal.
- II.3 Que entre los principales objetivos que tiene la “Asociación”, según la Fracción Sexta del Artículo Octavo de sus Estatutos, es la de procurar por cuantos medios sea posible el mejoramiento de la enseñanza técnica de la escuela de origen, a fin de que la carrera agronómica responda a la evolución agrícola del país, de acuerdo con el pensamiento ideológico del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4 Que para los efectos del presente convenio, señala la “Asociación”, como su domicilio legal el ubicado en la Calle Nuevo León # 253 despachos 205 y 206 Colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11100, México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN “LA UNIVERSIDAD” Y “LA ASOCIACIÓN”, EN ADELANTE “LAS PARTES”:

- III.1 Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica, conjuntar esfuerzos y compartir conocimientos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en las actividades de investigación y enseñanza, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación para el intercambio de recursos humanos, infraestructura y equipos para el desarrollo académico, científico y tecnológico de ambas partes; para que en forma conjunta se logren desarrollar las tareas de educación agrícola superior que impacten en el beneficio de México y de Chihuahua.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar por “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA ASOCIACIÓN**” consistirán en:

- 1) Proyectos conjuntos de investigación.
- 2) Intercambio de información sobre la materia.
- 3) Capacitación de personal de ambas partes a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte.
- 4) Organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios, conferencias, relacionados con la materia.
- 5) Otras que establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo, los cuales de ser aprobados, se suscribirán con la categoría de Convenios Específicos de Colaboración que estarán acordes en todo momento con lo señalado por el presente instrumento.

En todo caso, los programas y metodología de trabajo describirán con toda precisión lo siguiente:

- 1) Objetivos.
- 2) Calendario de trabajo.
- 3) Presupuesto requerido.
- 4) Aportación de las partes.

- 5) Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcance.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para la ejecución y seguimiento de este Convenio, cada una de las partes nombra los siguientes representantes:

“LA UNIVERSIDAD” designa al C. M.V.Z. Eduardo Pérez Eguía, Profesor-Investigador y al Dr. Antonio De la Mora, Coord. Del Programa de Biología asignados al Instituto de Ciencias Biomédicas.

“LA ASOCIACIÓN” designa al C. Dr. Alfredo Granados Olivas, Director Técnico.

Las personas antes señaladas tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar la elaboración de los programas específicos, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de las partes para los efectos de la cláusula segunda;
- 2) Supervisar que los responsables de cada proyecto específico, realicen sus actividades de acuerdo con el plan originalmente convenido;
- 3) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario), sobre cada uno de los programas de trabajo, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- 4) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

A efecto de buscar inversiones que permitan apoyar la consecución de los objetivos a que se refiere el presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, podrán celebrar acuerdos o convenios conjunta o separadamente con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con agrupaciones de los sectores: académico, social y privado nacionales y extranjeras, en caso de que los recursos que se requieran para llevar a cabo un Convenio Específico, no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia de este Convenio es indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar en el momento en que las partes lo convengan.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

“LA ASOCIACIÓN” será responsable de las relaciones laborales, fiscales y de seguridad social que le resulten, respecto del personal que emplee con motivo de la realización de las actividades que se deriven al amparo de este instrumento jurídico, debiendo en consecuencia responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o el personal que designe en la ejecución de Convenios Específicos presenten o llegaren a presentar en contra de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” será responsable de las relaciones laborales, fiscales y de seguridad social que le resulten respecto del personal que designe, con motivo de los trabajos que se deriven al amparo de este instrumento jurídico, debiendo en consecuencia responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o el personal que designe en la ejecución de Convenios Específicos presenten o llegaren a presentar en contra de **“LA ASOCIACIÓN”**. Las partes, en ningún caso se consideran patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los hechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos de esta naturaleza que se deriven de la ejecución de los objetivos de este instrumento, pertenecerá a la parte que lo genere y ambas partes participarán en la titularidad si la producción es conjunta.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se establece que la información que **“LA UNIVERSIDAD”** proporcione a **“LA ASOCIACIÓN”**, así como la que se genere con motivo de los trabajos que se realicen al amparo de este documento, serán públicas por medio de la **“LA ASOCIACIÓN”**.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días de anticipación haga llegar a la otra, tomándose en éste caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) La voluntad de las partes, manifiesta por escrito en el que se den a conocer las causas de tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

- c) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelva de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de subsistir controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro llegasen a tener.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 23 del mes de febrero del año dos mil once.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

POR "LA ASOCIACIÓN"



**AGR. ABENAMAR DE LA FUENTE LAZO
PRESIDENTE**